



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 24 de Noviembre de 2016.

VISTO:

La Ordenanza N° 552/ 15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en la 20 Sesión Ordinaria celebrada a los 25 días del mes de Noviembre de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma legislativa en el visto se establece el reconocimiento al finalizar el ciclo escolar a los alumnos/as de las diferentes instituciones Educativas del ejido de Dolavon, dos premios: uno al mérito educativo-cultural y otro al mérito deportivo;

Que, dichos reconocimientos se deben hacer en todos los niveles: Inicial, Primario, Secundario, Educación para Jóvenes y Adultos, Educación Especial;

Que, de esta forma se establece que a los alumnos premiados el Departamento Ejecutivo Municipal otorgará una beca municipal para el siguiente ciclo escolar;

Que, como un ítem del Artículo 1° se establece que cada año se determinará el nombre de cada uno de los premios;

Que, se considera oportuno denominar al premio para el mérito educativo cultural Bicentenario de nuestra Independencia celebrada el 09 de Julio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: DENOMÍNESE al PREMIO AL MÉRITO EDUCATIVO-CULTURAL “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” y, al PREMIO AL MÉRITO DEPORTIVO “DON JULIO SASTRE”.-----

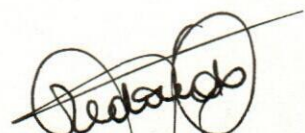
ARTÍCULO 2°: Se invitará a cada Institución Educativa, a enviar durante el mes de noviembre, la nómina de estudiantes a premiar en las categorías descriptas en el Artículo 1° y conjuntamente deberá adjuntar los fundamentos de la selección realizada.-----

ARTÍCULO 3°: El departamento Municipal, otorgará una beca municipal para el próximo ciclo escolar desde Marzo-Noviembre, a los alumnos/as premiados. En caso de ser un proyecto grupal el premiado, el ejecutivo municipal apoyará económicamente al proyecto.-----

ARTÍCULO 4°: Los premios serán entregados por el Presidente del HCDD, en su defecto a quien se designe para tal misión, en cada acto de fin de curso organizados por cada Institución Educativa.-----

ARTÍCULO 5°: Deróguese la Ordenanza N° 552/15.-----

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación, Notifíquese al Sr. Julio Alberto Sastre y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

ORDENANZA N° 588/2016.-

--- Dada en la 20ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2016, del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de Noviembre del año 2016.--- Acta N° 853.---



Dolavon, 02 de Diciembre de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI Nº 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 588** a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON